

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de abril de 2022.
A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la solicitud que
antecede. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Tramite No. 0.284
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, el despacho observa que la misma no es procedente en el estado en que se encuentra el presente tramite, teniendo en cuenta que aún no se han presentado los inventarios y avalúos de los bienes objeto de la presente sucesión intestada, en tal sentido, su viabilidad se resolverá en la audiencia de inventarios y avalúos. De igual manera, la exclusión reseñada se sustenta en una cesión de derecho herenciales, por ende, las parte intervinientes deberán aclarar el contenido del acuerdo allegado, dado que no se expresa sí la cesión es a título universal o singular.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Agregar al expediente el escrito que antecede para que obre y conste dentro del expediente, y sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Se previene al cesionario ANDRES ENRIQUE LEAL DUQUE, para que manifieste dentro del término de ejecutoria del presente auto, su intención de hacer parte dentro del presente trámite Sucesoral.

TERCERO: REQUERIR a los extremos contractuales de la cesión de derechos herenciales allegada, para que aclaren sí la cesión es a título universal o singular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARGO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 061 DE HOY 21/04/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REF. SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE. JOSE ALQUIVER NOREÑA BEDOYA
SOLICITANTE. LUISA MARIA NOREÑA SUAZA
RAD. 760014003005-2021-00353-00

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f23ec2a153d7b35c8e14f191e66502bb3397ef389c86853a92d461f71f96f7**
Documento generado en 20/04/2022 02:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>